

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



RSI-MTPS-0106-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del uno de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por la señora quien requiere se le proporcione lo siguiente: "1. ¿Cuál es el número de oficinas encargadas de la conciliación administrativa laboral y cómo están distribuidas geográficamente?; 2. ¿Cuál es el número de oficinas encargadas de la inspección del trabajo y cómo están distribuidas geográficamente?; 3. ¿Existen oficinas especializadas para atención de hechos de violencia y discriminación contra las mujeres y otras poblaciones en situación de vulneración en el trabajo? ¿Cuál es su número y cómo están distribuidas geográficamente?; 4. ¿Cuál es la cantidad de personal técnico con funciones en conciliación administrativa laboral? (desagregados por sexo); 5. ¿Cuál es la cantidad de personal técnico con funciones en inspección del trabajo? (desagregados por sexo); 6. ¿Cuál es el presupuesto destinado a garantizar la función de conciliación administrativa laboral?; 7. ¿Cuál es el presupuesto destinado a garantizar la función de inspección del trabajo?; 8. ¿Existe presupuesto asignado para transversalidad el enfoque de igualdad sustantiva? ¿Cuál es el monto destinado a ello?; 9. Proporcionar datos estadísticos de conciliaciones administrativas en materia laboral, según el siguiente detalle: 9.1 Cantidad de conciliaciones pendientes al inicio de año 2018 Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.) Pretensión pública anticorrupción de conciliaciones pendientes al inicio del año 2019. Desagregados por: sexo de persona



demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.3 Cantidad de conciliaciones pendientes al inicio del año 2020. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.4 Cantidad de conciliaciones ingresadas en el año 2018. Desagregados por: sexo de persona demandante; mes; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.5 Cantidad de conciliaciones ingresadas en el año 2019. Desagregados por: sexo de persona demandante; mes; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.6 Cantidad de conciliaciones resueltas en el año 2018. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.7 Cantidad de conciliaciones resueltas en el año 2019. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.8 Cantidad de conciliaciones pendientes al final del año 2018. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.9 Cantidad de conciliaciones pendientes al final del año 2019. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.10 ¿Cuál fue la duración promedio de las conciliaciones en 2018?; 9.11 ¿Cuál fue la duración promedio de las conciliaciones en 2019?; 9.12 ¿Cuál fue la cuantía promedio solicitada en las conciliaciones en 2018?; 9.13 ¿Cuál fue la cuantía promedio solicitada en las conciliaciones en 2019?; 10. Proporcionar datos estadísticos de inspecciones del trabajo en materia laboral, desagregadas por sexo y sector económico de las personas afectadas por las infracciones”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con quince minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a las que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo; con el Director General de Inspección de Trabajo, a quienes se le solicitó la información requerida en la respectiva solicitud; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora General de Trabajo:** *“(...)Por este medio y de acuerdo a solicitud asignada con número de referencia SI-MTPS-0106-2020 se procede a dar respuesta a las interrogantes a través de documento electrónico (archivo digital);* **Director General de Inspección de Trabajo:** *“(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0106-2020, tengo a bien remitir la información según detalle anexo en formato digital. Por lo que envío a usted la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública: En referencia al requerimiento de información SI-7*



*¿Cuál es el presupuesto destinado a garantizar la función de inspección del trabajo?; 8. ¿Existe presupuesto asignado para transversalidad el enfoque de igualdad sustantiva? ¿Cuál es el monto destinado a ello?; se entrega el presupuesto asignado a todo el ministerio en el cual está clasificado por Direcciones y Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes; y a lo proporcionado por la Directora General de Trabajo a con forme a los registros en las bases de datos de esta Dirección, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: *“1. ¿Cuál es el número de oficinas encargadas de la conciliación administrativa laboral y cómo están distribuidas geográficamente?; 2. ¿Cuál es el número de oficinas encargadas de la inspección del trabajo y cómo están distribuidas geográficamente? 3. ¿Existen oficinas especializadas para atención de hechos de violencia y discriminación contra las mujeres y otras poblaciones en situación de vulneración en el trabajo? ¿Cuál es su número*



y cómo están distribuidas geográficamente?; 4. ¿Cuál es la cantidad de personal técnico con funciones en conciliación administrativa laboral? (desagregados por sexo); 5. ¿Cuál es la cantidad de personal técnico con funciones en inspección del trabajo? (desagregados por sexo); 6. ¿Cuál es el presupuesto destinado a garantizar la función de conciliación administrativa laboral?; 7. ¿Cuál es el presupuesto destinado a garantizar la función de inspección del trabajo?; 8. ¿Existe presupuesto asignado para transversalidad el enfoque de igualdad sustantiva? ¿Cuál es el monto destinado a ello?; 9. Proporcionar datos estadísticos de conciliaciones administrativas en materia laboral, según el siguiente detalle: 9.1 Cantidad de conciliaciones pendientes al inicio del año 2018. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.2 Cantidad de conciliaciones pendientes al inicio del año 2019. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.3 Cantidad de conciliaciones pendientes al inicio del año 2020. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.4 Cantidad de conciliaciones ingresadas en el año 2018. Desagregados por: sexo de persona demandante; mes; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.5 Cantidad de conciliaciones ingresadas en el año 2019. Desagregados por: sexo de persona demandante; mes; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.6 Cantidad de conciliaciones resueltas en el año 2018. Desagregados por: sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.); 9.7 Cantidad de conciliaciones resueltas en el año 2019. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.8 Cantidad de conciliaciones pendientes al final del año 2018. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.9 Cantidad de conciliaciones pendientes al final del año 2019. Desagregados por sexo de persona demandante; Derecho reclamado (pretensión: indemnización por despido, salarios no devengados, medidas de protección, etc.). 9.10 ¿Cuál fue la duración promedio de las



conciliaciones en 2018?; 9.11 ¿Cuál fue la duración promedio de las conciliaciones en 2019?; 9.12 ¿Cuál fue la cuantía promedio solicitada en las conciliaciones en 2018?; 9.13 ¿Cuál fue la cuantía promedio solicitada en las conciliaciones en 2019?; 10. Proporcionar datos estadísticos de inspecciones del trabajo en materia laboral, desagregadas por sexo y sector económico de las personas afectadas por las infracciones”; de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo y los registros estadísticos de la Unidad de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las once horas con veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.*

